

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Estatutos del Colejio real de cirujanos de Lóndres.

LEGACION DE CHILE EN BÉLGICA.—Bruxelas, mayo 31 de 1865.—Señor Rector:—Cumpliendo con el encargo que US. se sirve hacerme en nota del 1.º de abril último, tengo el honor de remitirle por el presente correo, dirigido a US. directamente, un segundo ejemplar de los Estatutos del Colejio real de cirujanos de Lóndres, que habia reservado para mi coleccion.

Creo que el primer ejemplar, aunque con banda dirigida a US., fué dentro de un paquete de diarios rotulado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, i que pudiera no haberse abierto todavía como ha sucedido en otros tiempos. Recuerdo que al volver de los Estados Unidos en 1864 encontré en la oficina de Relaciones Exteriores porcion de paquetes de diarios i otros impresos marcados por mí cuidadosamente, i que, aunque representaban muchos pesos en portes pagados, nadie habia tenido la curiosidad de abrirlos.

Estimaré a US. se digne acelerar la remesa de la relacion sobre el incendio de la Compañía solicitada con vivo interes por el señor Dupeliaux.

Tengo el honor de ofrecer a US. las seguridades de mi sincera estimacion.—*M. Carvallo.*—Al señor don Andrés Bello, Rector de la Universidad de Chile.

Reglamento de un Club literario, fundado en Santiago por varios jóvenes i aprobado por ellos el 19 de julio de 1865.

CAPITULO I.

Del objeto del Club.

Art. 1.º Se establece un Club que se denominará Literario, i cuyo principal objeto será el de reunir jóvenes de buenas ideas para que, mediante la lectura de las mejores publicaciones, tanto nacionales como extranjeras, puedan estar al corriente de todos los acontecimientos políticos i de los progresos de la ciencia i de la literatura en los países civilizados.

CAPÍTULO II.

De la administracion.

Art. 2.º El Club será administrado por un presidente, un vice, un tesorero i un secretario.

3.º Todos estos empleados se elegirán por los socios en votacion directa i secreta, el 1.º de mayo i el 1.º de setiembre de cada año.

4.º Cada uno de ellos será responsable de lo que sucediere en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO III.

De los socios.

Art. 5.º Todo el que desee ser miembro del Club debe ser propuesto por uno de los socios.

6.º Ocho días después de propuesto un postulante, el presidente convocará a sesión extraordinaria para votar si se le admite o no. La votación será secreta, i no se considerará admitido el que no haya obtenido las dos terceras partes de los votos presentes en su favor.

7.º Admitido un socio, pagará un peso por derecho de incorporacion.

8.º Cada trimestre determinará el Club la cuota mensual con que debe contribuir cada miembro.

9.º Cuando la permanencia de alguno de los socios no fuere compatible con el buen orden del Club, i se haga este denuncia al presidente o el lo notare, convocará a sesión extraordinaria, en la que se discutirá i votará la proposición. Si las dos terceras partes de los votos le fueren contrarios se considerará reparado del Club, i no tendrá derecho a reclamar la restitucion de ninguna contribucion, regalo, etc., que hubiere hecho.

10. Todo miembro tiene derecho para someter a la deliberacion del Club mociones o proyectos de acuerdo que tiendan a su progreso o mejor administracion.

11. Para este fin habrá mensualmente dos sesiones ordinarias, en las que podrán tambien los socios presentar composiciones literarias, cuando lo tuvieren a bien, no siendo esto en manera alguna obligatorio.

12. Los miembros tendrán derecho de introducir al Club, con permiso del presidente, a los jóvenes que se hallen de transeuntes en esta capital.

CAPÍTULO IV.

De los empleados.

Art. 13. Para ser presidente del Club se requiere: 1.º haber sido socio, por lo ménos tres meses; i 2.º haber obtenido mayoría absoluta de votos en su eleccion.

14. Son atribuciones del presidente: 1.º representar i presidir al Club; 2.º abrir i levantar las sesiones; 3.º convocar a sesión extraordinaria cuando lo juzgue oportuno o lo pidan mas de cuatro miembros por escrito; 4.º hacer los escrutinios i decidir las votaciones en caso de segundo empate siempre que no sea en asuntos personales, pues entónces se hará a la suerte; 5.º nombrar i renovar a su voluntad los empleados secundarios que se necesitaren para el mejor servicio del Club, i 6.º proponer a la eleccion de la sociedad las personas que él juzgue mas aptas para desempeñar las funciones de secretario i tesorero.

15. El vice-presidente ejecutará las mismas atribuciones que el presidente en caso que éste renuncie o se ausente. En los demas casos se considerará como simple socio.

16. Para desempeñar este cargo, como tambien el de secretario i tesorero, se necesita reunir las condiciones prescritas en el artículo 13.

17. El secretario, de acuerdo con el presidente, correrá con el arreglo del Club, i será el llamado a fallar en todas las cuestiones de preferencia que se susciten respecto del uso de sus útiles. Ademas: 1.º autorizará todas las órdenes que espidiere el presidente; 2.º hará en extracto una acta de las sesiones que se celebren; 3.º citará a sesion cuando recibiere orden del presidente, i comunicará todos los acuerdos a los miembros inasistentes; 4.º desempeñará las funciones de presidente en ausencia de éste i del vice; pero no, en caso de renuncia o destitucion de éstos, pues entónces se procederá a nueva eleccion.

18. El tesorero llevará un libro de entradas i salidas i hará cada trimestre un balance que se presentará a la sociedad para su aprobacion; i 2.º hará las veces de secretario en ausencia o por promocion de éste.

19. Todos los empleados anteriores pueden ser acusados por el mal uso que hagan de su autoridad. Serán juzgados por el Club en sesion estrordinaria i podrá aplicárseles pena pecuniaria, destitucion i espulsion.

20. El presente reglamento no podrá reformarse hasta dentro de seis meses.

Yerba-mate chilena.

Santiago, agosto 1.º de 1865.—Señor Intendente:—Habiendo leído en los diarios de esta capital las notas que ha publicado la *Sociedad de Farmacia* sobre la *yerba-mate indijena* recientemente descubierta, me tomo la libertad de hacer llegar hasta U.S. algunas noticias sobre el arbusto que la produce, i sobre su descubrimiento en 1811, que extracto de las “Memorias inéditas” de un escritor contemporáneo, don Manuel Antonio Talavera, paraguayo de nacimiento i avecinado en Chile desde los últimos años del pasado siglo.

Refiere Talavera que un tal don Manuel Alfaro habia encontrado en las cordilleras de Colchagua, al hacer el reconocimiento de un boquete que caia a la República Argentina, cierto arbusto cuyas hojas tenian mucha semejanza con la de la yerba-mate del Paraguay, i las que, una vez tostadas al fuego, producian un olor mucho mas semejante todavia.

En consecuencia, cortó aquel una ramas, las trajo a Santiago i las sometió al exámen del Protomedicato.

Llamado Talavera en esta coyuntura, como esperto, a reconocer las calidades de aquella yerba-mate indijena, declaró que, aun cuando ofrecia

alguna semejanza, particularmente en el olor cuando se la tostaba al fuego, no tenia en su estado natural el de la yerba paraguaya, siendo ademas su configuracion botánica mui diferente. En su concepto, este arbusto era el conocido con el nombre de *guillipatagua*, del que hace la siguiente descripcion, copiándola de una nomenclatura que se habia dirigido por aquella época al rei de España sobre las producciones naturales de Chile. “La guillipatagua, dice, que se da en Quillota, Colchagua, Talca i Concepcion, es un árbol de ocho varas de alto, i tres cuartas de circunferencia o de grueso; su corteza sirve para adobar cueros; tostada la hoja, se parece a la yerba del Paraguay de que se toma mate. Es un exélente emético, i dada en mayor cantidad, sirve de purgante i suele usarse en las enfermedades venéreas: da fruto insípido que no se come.”

Parece pues, por todo lo espuesto, que la llamada yerba-mate indijena descubierta en 1811, no reune ninguna de las calidades de la orijiraria del Paraguay, presentando con ella solo ciertas analogias aparentes. Ahora ¿es esta misma la que ha analizado la *Sociedad de Farmacia* i sobre la que no ha pronunciado todavia una opinion definitiva? El deseo de contribuir de alguna manera a dar solucion a esta duda, es lo que me ha inducido a dirigir a la Intendencia de Santiago estas cortas noticias. Seria tambien digno de consultarse lo que sobre el particular pueden decir, entre otros, Molina, el herborista La Feuillée, Gay i los botánicos Ruiz i Pabon.

No estaria demas tambien advertir que, a pesar de los informes desfavorables del perito Talavera i de la opinion del Protomedicato de Santiago, que solo reconocia ciertas semejanzas a la yerba en cuestion con la del Paraguay, considerando a aquella mas bien como un medicamento que como una sustancia vigorizante o susceptible de producir alimentacion, se puso en gran voga en aquella época, por escasear de tal modo la yerba paraguaya en el pais, que el quintal se vendia a treinta pesos cuando ántes su precio ordinario habia sido de doce pesos.

El Gobierno para fomentar su uso i cultivo dictó tambien un curioso bando, por órden del Congreso reunido en 1811, i al que habia sido sometido el espediente sobre el descubrimiento de la yerba-mate indijena, con el objeto de que se diese una recompensa a su descubridor, el mencionado Alfaro. Dicho bando dice testualmente así: “Santiago, octubre 10 de 1811.—Resultando de los anteriores informes convencida, no solo la analogía de la yerba Guillipatagua con la del Paraguay, por su olor, sabor i efecto, sino la *preferente bondad médica* que por repetidas esperiencias está demostrada en diversas preparaciones, i con especialidad en la teiforme del mate, i debiéndose esperar por lo mismo, que su uso, despues de tomada en sazón i beneficiada con método, sea ventajosa a la salud pública, que ha padecido considerablemente, en el concepto casi unánime de los físicos por el uso de la del Paraguay, que analizada por los mejores botánicos i

químicos de Europa, es abiertamente nociva, se declara libre su cultivo, espendio i uso; i entre tanto esta autoridad logra los beneficios que solicitará con el mayor empeño, se arreglará por ahora el beneficio a las prevenciones del juicioso i fundado informe que antecede del protomédico don José Antonio Ríos, de que se circularán testimonios a los subdelegados i párrocos del reino, acompañándose igualmente al jeneral del Consulado para que empeñe su celo i facultades en la perfeccion de un descubrimiento que, despues de ser de su inmediato resorte, puede hacer en parte mui notable la felicidad del reino. Ofreciendo a nombre de la patria i bajo la garantía de este poder se asignará una pension vitalicia decente al que llegase a perfeccionar su beneficio en términos que jeneralize su uso, con mas la libertad de derechos de salida por diez años, la misma que se dispensará al propio tiempo al descubridor don Manuel Alfaro, sin perjuicio de que se quede a la mira de su mejor suerte, como lo permitan las circunstancias i estrecheces notorias del erario.—PUBLÍQUESE POR BANDO I FÍJENSE EN CARTELES PARA QUE LLEGUE A NOTICIA DE TODOS, HACIÉNDOSELE SABER AL DESCUBRIDOR PREVIAMENTE.—*Benavente.—Rosales.—Calco Encalada.—Mackenna.—Dr. Marin —Vial.*”

Esperando que estos breves apuntes den alguna luz a la Intendencia o a la Sociedad de Farmacia sobre los verdaderos caracteres de la yerba-mate llamada indijena, tengo el honor de suscribirme de US. atento seguro servidor.—*Benjamin Vicuña Mackenna.*—Señor Intendente de Santiago.

Santiago, agosto 28 de 1865.—Señor Intendente:—Tengo el honor de remitir a US. una cantidad de ramas del arbusto llamado *Guillipatagua*, que crece en las cordilleras de Colchagua i que un intelijente amigo ha tenido a bien enviarme desde su hacienda, situada en el departamento de Curicó, asegurándome que existen en su propiedad i en las vecindades inmensos bosques de esta produccion. Las ramas se encuentran en plena madurez, i con sus frutos adheridos aunque sazonados. Va tambien por separado un trozo de la corteza del árbol.

Cualquiera que sea la importancia de esta produccion indijena, como reemplazante de la yerba-mate del Paraguay i como medicamento, US. podrá formarse cabal concepto de ello, haciéndola someter al exámen químico que US. se prometia cuando se procurase las muestras que hoi le envio en perfecta condicion.

Con sentimientos de alta consideracion tengo el honor de suscribirme de US. atento i seguro servidor.—*Benjamin Vicuña Mackenna.*—Al señor Intendente de la provincia de Santiago.

El *Guillipatagua* i sus usos son cosas mui conocidas desde el tiempo del abate Molina. El árbol en cuestion lleva a mas del nombre de *Guillipatagua* el de *Naranjillo*, i sobre él se lee en la obra de Gay lo que sigue: “Este árbol, de una traza mui hermosa i digno de adornar los jardines i paseos

públicos, se cria en las provincias meridionales entre los 33 i 36 grados de latitud (es mui comun cerca de Lota bajo el grado 37 Ph.), donde florece en setiembre i octubre. Aunque sus flores sean mui chicas, despiden, sin embargo, un olor mui suave, algo parecido al del Lila. Su madera es algo blanda i tiene poco uso, pero bajo el gobierno del presidente don Ambrocio O'Higgins, las hojas suplieron por algun tiempo al *Mate*, de que carecia Chile, i este sábio gobernante buscó todos los medios para jeneralizar su uso i economizar al pais grandes cantidades que salian para las provincias trasandinas. Los que han estudiado la botánica i que conocen las relaciones de forma i de propiedades que existen entre las plantas de la misma familia, no estrañarán el pensamiento de O'Higgins, fundado sobre una mera apariencia, pero mui conforme a los principios de la ciencia⁷ desgraciadamente el olor de las hojas no puede, ni con mucho, ser comparado al del verdadero *Mate*, tan suave i agradable. En otro tiempo la jente del campo estaba persuadida de que una persona con hernias no tenia mas que apoyar el pié sobre estos árboles para que dicha enfermedad desapareciese, en perjuicio del árbol que no tardaba en secarse, i esta preocupacion existe todavia en algunos lugares.

El nombre botánico del árbol es *Villaresia mucronata* Ruiz i Pavon i pertenece a la familia natural de las *Hicineas* como el arbusto que produce el *Mate*. El abate Molina lo ha descrito bajo el nombre de *Citrus chilensis*.—Dr. R. A. Philippi.

Santiago, setiembre 12 de 1865.—Con fecha 28 del mes anterior he recibido un oficio de US., acompañándome dos notas orijinales del señor don Benjamin Vicuña Mackenna, refiriéndose al vegetal llamado *Guillipatagua*, i remitiéndome al mismo tiempo una cantidad de sus ramas a fin de que hiciese algunas observaciones sobre él e informase si podía reemplazar a la yerba-mate. Con el objeto de satisfacer los deseos de US., i el interes que ha tomado el señor Vicuña Mackenna, habia determinado demorar la contestacion hasta no haber emprendido vários análisis de dicha planta; pero, como por una parte estos son prolongadas por su naturaleza, i por otra no se habria obtenido tampoco el resultado que se deseaba, he determinado suspender aquellos i esponer a US. lo que hai sobre el particular.

El vegetal denominado Guillipatagua es el *villaresia mucrunata* de la familia de las *Hicineas*, a cuya familia pertenece tambien la yerba-mate, que es el *Ilex paraguayamensis*.

Este vegetal, como lo indica el señor Vicuña Mackenna en su comunicacion, fué sustituido a la yerba-mate en una carestía de este artículo: sustituciones que se hacen en tales casos u otros análogos, como por ejemplo, en el norte de la Europa, en que sus habitantes algunas veces se ven en la necesidad de echar mano de serrin de madera para satisfacer el ham-

